

Lobos, 26 de Abril de 1990.

Al Señor Intendente Municipal
Don Humberto Hugo Maglione
S/D

REF: Expediente N° 159/89. /

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria realizada el 25/IV/ppdo. ha sancionado por unanimidad la Ordenanza que se transcribe a continuación:

ORDENANZA N° 1.287

ARTICULO 1°.- Exímese de todo impuesto, tasa, permiso, etc., Municipal a toda construcción con destino a vivienda en las zonas urbanas o urbanizadas del Partido de Lobos, ya sea para habitación propia o para venta o alquiler, y con superficie cubierta no mayor de cincuenta metros cuadrados (50 m²) cubiertos.-

ARTICULO 2°.- Para gozar de tal beneficio, estas construcciones deberán estar terminadas y con Certificado de Finalización de Obra, dentro de un período no mayor de doscientos setenta días (270) a contar desde la fecha de aprobación de los respectivos planos de edificación.-

ARTICULO 3°.- El período de duración de esta Ordenanza no será superior a tres (3) años a partir de la puesta en vigencia de la misma.-

ARTICULO 4°.- No es excluyente para ser beneficiario de lo expresado en el Artículo primero, ser propietario de una o más viviendas, cualquiera sea su característica.-

ARTICULO 5°.- De forma".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

FIRMADO: ELSA BEATRIZ RASQUETTI - Presidente del H.C.D.
JUAN JOSE SCASSO - Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Juan José Scasso
SECRETARIO H. C. D.



ELSA BEATRIZ RASQUETTI
Presidente H. C. D.